

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 144-2018-MDCC

Cerro Colorado, 04 SEP 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2018-MDCC de fecha 03 de septiembre del 2018 trató la solicitud de apoyo efectuada por la administrada Deysi Kelly Jallurana Huanca, para la exoneración del pago del derecho de sepultura en fosa de quien en vida fuera Edith Zinanyuca Huahuisa, signada con Tramite N° 180810V13; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivársele como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, señala en su artículo 16° que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un quince por ciento (15%) de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un cinco por ciento (5%) del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, mediante solicitud, signada con Tramite N° 180810V13, la administrada Deysi Kelly Jallurana Huanca, peticona la exoneración del pago del derecho de sepultura en fosa para adultos en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, destinada al entierro de quien en vida fuera Edith Zinanyuca Huahuisa;

Que, con Informe N° 098-2018-OBS-SGMDH-GDS-MDCC, la Especialista en Trabajo Social, indica que luego de haberse efectuado la visita correspondiente y verificado que la peticionante, no cuenta con los recursos económicos suficientes que le permitan solventar los gastos acarreados por la defunción de su familiar, quien falleció, padeciendo una enfermedad terminal durante dos (2) años, dejando en orfandad a sus tres hijos, dos de ellos menores de edad;

Que, a través del Provéido N° 1503-2018-GDS-MDCC, la Gerente de Desarrollo Social, ante lo informado por la Especialista de Bienestar Social según lo descrito en el párrafo precedente, manifiesta su consentimiento tácito para el otorgamiento del apoyo social requerido por el peticionante;

Que, la jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil, mediante Informe N° 44-2018-OREC-MDCC atendiendo a lo actuado es de opinión favorable para amparar lo peticionado por la recurrente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, la tasa por derechos de sepultura en fosa en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna, se encuentra determinada en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de esta comuna distrital, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 368-2016-MDCC, en el procedimiento 1 de los servicios prestados por la Gerencia de Desarrollo Social, con un costo para adultos ascendente a nueve punto setenta y dos por ciento (9.62%) de la unidad impositiva tributaria vigente al año 2016, equivalente a la suma de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES);

Que, es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, según lo dispone el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2018-MDCC de fecha 03 de septiembre del 2018; en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **EXONERACION** del pago de derechos de sepultura en fosa en el Cementerio Municipal Parque de la Paz Eterna de la Asociación de Vivienda Ciudad Municipal de la difunta Edith Zinanyuca Huahuisa, peticionado por la administrada Deysi Kelly Jallurana Huanca, considerando las razones expuestas en el Informe N° 098-2018-OBS-SGMDH-GDS-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado, así como a Secretaría General su notificación conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Angel Justo Justo
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Manoel E. Vera Paredes
Econ. Manoel E. Vera Paredes
ALCALDE